

	DECRETO	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 6

DECRETO

0223)


02 ABR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACION PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El señor Gobernador de Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 305 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 0223	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 6

5. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
6. Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.
7. Que mediante el Decreto departamental 206 del 23 de marzo de 2020, el Gobernador de Santander, declaró la Urgencia Manifiesta en el departamento para atender la situación del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la Pandemia COVID-19, declarado mediante Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020.
8. Que con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Aislamiento Preventivo Obligatorio, en todo el país, a partir del 24 de marzo, a las cero horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas.
9. Que mediante Decreto Departamental 211 del 24 de marzo de 2020 el Gobernador de Santander Adoptó el Decreto Nacional 457 de 2020 y decreto el aislamiento preventivo obligatorio en todo el departamento de Santander.
10. Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Santander se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio y debe propender, entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio santandereano y de que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.
11. Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Gobernación de Santander, en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.
12. Que dentro la mesa de coordinación, debe haber presencia, además de las autoridades específicas del sector, las autoridades de salud, fuerza pública, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación, para buscar la consolidación y protección de la cadena de abastecimiento alimentario como condición para la conservación del orden económico y social.

02 ABR 2020



5

	DECRETO		CÓDIGO	AP-AI-RG-110
	0223		VERSIÓN	11
			FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
			PÁGINA	Página 3 de 6

13. Que a través de memorando No. 005 del 27 de marzo de 2020 el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y agrarios recordó los lineamientos y la salvaguarda del abastecimiento alimentario y protección de la economía familiar, campesina y comunitaria en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
14. Que en desarrollo del mencionado memorando, el Procurador 24 Judicial II Ambiental y Agrario de Santander, envía OFICIO 318-2020 dirigido al Gobernador de Santander en ejercicio de la acción de intervención conminó a las autoridades Municipales y departamentales para que se formule un plan de acción que garantice medidas y estrategias concretas a fin de proteger los derechos de nuestra población campesina a la salud, integridad y la vida en estos momentos de riesgo en materia alimentaria que enfrenta el país.
15. Que es necesario advertir tanto los lineamientos descritos en el Memorando No 005 como en el Oficio 318-2020, razón por la cual se acogen en el presente decreto.
16. Que es indispensable, en el Aislamiento Preventivo Obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga sus alimentos en la mesa.
17. Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.
18. Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Creación y naturaleza: Créase la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Departamento de Santander; como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

02 ABR 2020



	DECRETO 0 2 2 3	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 4 de 6

Artículo 2. Conformación: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria de Santander estará conformada de la siguiente manera:

- a. Por la rama ejecutiva del poder público del nivel Nacional:
 - Director Regional del Ministerio de Transporte.

- b. Por la rama ejecutiva del poder público del nivel departamental:
 - El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá o su delegado.
 - El Secretario de Gobierno o su delegado.
 - El Director Técnico de Desarrollo Rural y Ambiental de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien será el coordinador técnico de la Mesa y quien se apoyará en los funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, para crear las mesas de abastecimiento y seguridad alimentaria en ese ámbito territorial y en el nivel municipal.

- c. Se invitará a participar a los órganos de control del Estado:
 - El Procurador Regional y/o Procurador Judicial Delegado para Asuntos Ambientales o Agrarios o su delegado.
 - El Defensor del pueblo Regional o su delegado.

- d. Por la Fuerza Pública:
 - Un representante del Ejército
 - Un representante de la Policía Nacional

- e. Se invitará a participar cómo órgano de la Rama judicial del Estado:
 - Un delegado de la Fiscalía Seccional.

PARÁGRAFO 1: Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes gremios:

- Un representante por cada sector productivo.
- Un representante de los distribuidores logísticos -transportadores-
- Un representante de las entidades de suministro.

PARÁGRAFO 2: La Mesa de coordinación podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA), ICA regional, Agencia Nacional de Desarrollo Rural – ADR regional, Agrosavia, INVIMA regional, Banco Agrario, Finagro, AUNAP, Cámara de Comercio, Fenalco, y Andi.

02 ABR 2020

	DECRETO 0223	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 5 de 6

PARÁGRAFO 3: En el Departamento las acciones se coordinarán con los secretarios municipales de gobierno y/o secretarios de agricultura o desarrollo económico.

Artículo 3. Funciones: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria tendrá las siguientes funciones.

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Departamento con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio Departamental.
2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el Departamento en coordinación con el Gobierno Nacional.
3. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Departamento.
4. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agro insumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria.
5. Coordinar acciones a nivel Municipal e Interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad Alimentaria.
6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Departamento y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional.
7. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia" en armonía con los lineamientos nutricionales dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ.

PARÁGRAFO. La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria contará con un equipo técnico - profesional que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

Artículo 4. Reuniones Virtuales: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente.

02 ABR 2020



	DECRETO  0223	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 6 de 6

Artículo 5. Reglamento interno: La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria podrá darse su propio reglamento interno.

Artículo 6. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

Dado en Santander a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

02 ABR 2020


 Revisó y aprobó: AURA JOHANA SOTOMONTE DIAZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Revisó y aprobó: ROSMARY MEJIA SERRANO
 Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Maritza Prada Holguin
 Profesional Especializada CPS

